

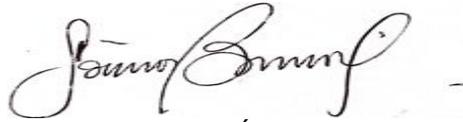
REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: ILMA MERY VELOSA ROMERO

DEMANDADO: RAFAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00090-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se devolvió el Despacho Comisorio sin diligenciar por falta de competencia, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita donde se encuentra ubicado el bien, a fin de que proceda al secuestro del predio distinguido con F.M.I. 090 –29625 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Ramiriquí con amplias facultades, entre ellas la de designar secuestre de la lista oficial.

Líbrese de inmediato exhorto con los insertos pertinentes, incluida reproducción de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 022 del catorce (14) de marzo de 2023

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucía Guío Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d47840797d307da35dac554d546d7c9ff24f5baf839e6e78d988aab5647d2a**

Documento generado en 13/03/2023 04:16:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**